

53

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

**Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020)**

PROCESO: 2020-140

Visto el informe secretarial, rechazase el trámite excepciones previas, observase que la demandada por intermedio de apoderado presento escrito fuera de término, y sin los requisitos del numeral 3 del art 441 del código general del Proceso.

En atención al informe que antecede, donde se acredita que el señor **JAVIER ENRIQUE RODRIGUEZ AGUILAR**, contesto, y se inhibió de presentar excepciones.

En consecuencia, se **ordena**, que la secretaria proceda a dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 120 del Código General del Proceso, fijando el presente proceso en lista para dictar sentencia.

Téngase como apoderado dentro del presente proceso al abogado **IVAN DARIO DAZA NIÑO**, como apoderado de la parte demandante en los términos que el poder confiere

NOTIFIQUESE

El Juez,

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA.</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado numero <u>046</u> hoy <u>1 JUL 2020</u></p> <p>El secretario,</p> <p><b>VICTOR M ROMERO C</b></p>
--